



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 17/12

Sucre, 25 de Enero de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal No. 097/11 de 30 de septiembre de 2011, el H. Concejo Municipal, **APROBÓ** el Programa Operativo Anual y Presupuesto Institucional Gestión 2012, con un monto total de Bs. **474.653.722.- (Cuatrocientos Setenta y Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Veintidós 00/100 Bolivianos)**, de los cuales Bs. 55.979.135.- (Cincuenta y Cinco Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Cinco 00/100 Bolivianos) corresponden a **GASTO CORRIENTE** y Bs. 418.034.408.- (Cuatrocientos Dieciocho Millones Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ocho 00/100 Bolivianos) corresponden a **GASTOS DE INVERSIÓN**, por ser resultado de la aplicación de la metodología de planificación participativa, con la consiguiente priorización de obras en los distritos municipales, en estricta aplicación del artículo 44, numeral 10) de la Ley 2028 de Municipalidades, art. 302 numeral 23), art. 321, parágrafos I) y II) de la Constitución Política del Estado, Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley Nº 2042 de Administración Presupuestaria, art. 3º Parágrafo I) de la Ley Nº 2296, Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios gestión 2012 y otras normas legales concordantes y contar con el PRONUNCIAMIENTO de CONFORMIDAD Nº 24/11 de 14 de septiembre de 2011 del Comité de Vigilancia, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 25 de enero de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota presentada por los representantes de la Unidad Educativa Nivel Inicial Kinder San Roque, haciendo conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que la Unidad Educativa que representan, no tiene infraestructura propia, en ese sentido, en la audiencia, hicieron notar que desde la gestión 2010 y 2011, realizan gestiones en la H. Alcaldía Municipal, para la compra de un inmueble para esta finalidad, señalando que se realizó tres (3) licitaciones y que las mismas fueron declaradas desiertas (no se concretó la referida adquisición), para el efecto indican que tenían presupuestado e inscrito en el POA - 2011, el monto de Bs. 1.500.000.-, sin embargo este monto, no se encuentra presupuestado e inscrito en el POA -2012, con ese antecedente, solicitan que se reinscriba el mismo con destino a la adquisición del lote de terreno, para la Unidad Educativa Nivel Inicial Kinder San Roque, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Instruir a la MAE, tome las previsiones y acciones que correspondan, para inscribir con prioridad, en el Primer Reformulado del POA y Presupuesto -Gestión 2012, el monto de Bs. 1.500.000.- respectivamente.

Que, conforme al art. 77 de la Constitución Política del Estado, la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

Que de acuerdo al art. 7 Parágrafo II, numeral 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, una de las finalidades de los gobiernos autónomos: Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley Nº 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en aplicación del Art. 12º numeral 4) de la Ley 2028 de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas, como Normas Generales del Municipio y Resoluciones de Orden Interno y Administrativo del propio Concejo Municipal.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
RAM 17.12

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

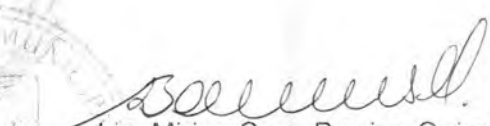
**RESUELVE:**

**Art.1° INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tome las previsiones y acciones que correspondan, para inscribir con prioridad en el Primer Reformulado del POA y Presupuesto de la Gestión -2012, el monto de Bs. 1.500.000.-, con destino a la adquisición del lote de terreno, para la Unidad Educativa Nivel Inicial Kinder San Roque, conforme a las normas y los procedimientos establecidos, habida cuenta que el referido monto, no se encuentra registrado e inscrito en el POA y Presupuesto de la presente gestión (se adjunta el reclamo de los representantes de la Unidad Educativa Nivel Inicial Kinder San Roque), respectivamente.

**Art.2°** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**